



FUNDACIÓN CANAL
Canal de Isabel II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LAS OBRAS QUE
INTEGRAN LA EXPOSICIÓN “ANDY GOES ARCTIC”
DE LA FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II

Expediente 09/2024

LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

TRAMITACIÓN ORDINARIA



ÍNDICE

1.	LA FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II Y SUS FINES INSTITUCIONALES	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3.	JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	4
4.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ESTE CONTRATO	4
5.	JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO PARA SU TRAMITACIÓN.....	5
6.	DIVISIÓN EN LOTES	6
7.	JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	6
8.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	8



1. LA FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II Y SUS FINES INSTITUCIONALES.

La Fundación Canal de Isabel II es una fundación privada de iniciativa pública que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía funcional y material.

Según sus Estatutos¹, la Fundación Canal de Isabel II se constituye para atender los fines de interés general que a continuación se enuncian:

- i. Fomentar la acción divulgativa, artística y cultural en relación con el ciclo integral de agua bajo un enfoque de conservación, valoración y protección del recurso, así como del medio ambiente en sentido amplio.
- ii. Promover el conocimiento a través de acciones divulgativas, artísticas, culturales o de cualquier otra índole de interés general, de acuerdo con las áreas de interés tanto del Canal de Isabel II, como de la Comunidad de Madrid.
- iii. Ayudar a la sensibilización básica, profesional, universitaria y de postgrado orientada a la apreciación y al uso más eficiente del recurso hídrico, como exigencia básica del desarrollo sostenible.
- iv. Impulsar la concertación de los agentes políticos, cívicos y sociales, como vía más eficaz para alcanzar un compromiso entre la prosperidad económica, la calidad de vida de la población y la defensa del medio ambiente.
- v. Potenciar la relación que tradicionalmente ha mantenido el Canal de Isabel II con instituciones públicas y privadas relacionadas con el agua, y servir de foro de intercambio de conocimientos y de experiencias innovadoras, así como punto de referencia en todo lo relacionado con el agua, y sus diferentes vertientes.

En relación con los puntos anteriores es de señalar que las actividades divulgativas y educativas son uno de los vehículos de reconocimiento de la Fundación Canal. Su oferta se caracteriza por ofrecer contenidos de calidad, presentándolos de forma cuidada, atractiva y accesible. Su programación abarca múltiples disciplinas, incluyendo arte y cultura, innovación ambiental y sostenibilidad.

La Fundación responde a la identidad de su empresa matriz, el Canal de Isabel II, con más de ciento setenta años de historia impulsando -por medio del agua- el desarrollo y la transformación integral de la capital y la región. El Canal de Isabel II es actualmente responsable del sistema de abastecimiento, tratamiento, distribución y saneamiento del agua -el llamado ciclo integral- en la Comunidad de Madrid. Su experiencia, el esfuerzo inversor y el uso de la más moderna tecnología la convierten en empresa líder en su sector a escala nacional e internacional.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La Fundación, en ejecución de sus fines, lleva a cabo reputadas exposiciones de alta calidad artística, con obras de grandes representantes del arte moderno y contemporáneo. Así, el

¹ http://www.fundacioncanal.com/wp-content/themes/isabelii/fotos/ESTATUTOS_FCanal.pdf



presente contrato tiene como objeto la contratación del transporte de concentración y dispersión de las obras de arte que integrarán la exposición “Andy Goes Arctic” (título definitivo por concretar), que se celebrará en la Sala Mateo Inurria 2 de la Fundación Canal de Isabel II sita en la calle Mateo Inurria, 2 de Madrid (28036), siendo sus fechas provisionales de exposición: del 11 de febrero al 4 de mayo de 2025 y fechas provisionales de préstamo: del 13 de enero al 18 de mayo de 2025.

Debido a las características de las obras de arte objeto del transporte y el posicionamiento de la Fundación Canal en el sector cultural, es imprescindible que el embalaje, el transporte y todas las manipulaciones de las obras sean realizados por una empresa especializada en movimiento de obras de arte, con acreditada experiencia en el sector.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El transporte de obras de arte es una actividad altamente especializada que requiere de vehículos con características especiales en cuanto a volumen, climatización, suspensión, etc., y de personal altamente formado en la manipulación de las obras, extraordinariamente delicadas en atención a su naturaleza artística.

Dada la fragilidad, el alto contenido artístico y la irremplazabilidad de las obras que componen la exposición, es necesario un servicio de transporte específico para obras de arte que proceda a su concentración y dispersión.

La Fundación no cuenta ni con los materiales ni con medios para llevar a cabo el servicio requerido, así como tampoco con el personal especializado que se precisa. Por lo tanto, al no disponer de medios propios, se hace necesaria la contratación del servicio correspondiente con empresas externas

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ESTE CONTRATO

El presupuesto base de la licitación y el valor estimado del contrato asciende a 40.000.- € más IVA en concepto de:

- Recogida y embalaje de la totalidad de las obras que integrarán la exposición en sus respectivos lugares de origen por al menos 2 técnicos especializados de la empresa de transporte.
- Traslado por vía terrestre siempre que ésta sea posible, de las obras de arte a Madrid y entrega de las mismas en la sala de exposiciones de la Fundación Canal sita en Madrid (28036), calle Mateo Inurria, nº 2. Los camiones y medios de transporte que intervengan en los traslados de las obras deberán estar acondicionados y especializados para el transporte de obras de arte, según recorrido dispuesto por la empresa de transporte siempre teniendo los puntos de recogida y entrega previstos y considerando que tras la finalización de la exposición las obras habrán de llevarse, nuevamente, al punto de recogida correspondiente.



- Organizar la recogida con el prestador de las obras para garantizar la entrega de la obra en Madrid no más tarde del 31 de enero de 2025.
- Coordinación, obtención y cancelación de permisos y autorizaciones para la exportación de obras de arte -cuando proceda-, el transporte de las obras de arte, así como la realización de las demás gestiones necesarias para garantizar la retirada, entrega y devolución de las mismas en tiempo y forma incluida la liquidación de cualquier tipo de tasa o gasto administrativo.
- Preparación, seguimiento y entrega de albarán o *packing list* con todos los detalles identificativos de las obras contenidas en cada una de las cajas. De igual forma, las obras viajarán acompañadas de sus respectivos informes de estado. Las cajas irán debidamente numeradas. Será responsabilidad del adjudicatario la reclamación o elaboración de estos listados que se entregarán a LA FUNDACIÓN para la correcta localización de las obras en sus cajas respectivas. Estos listados deberán acompañar a la documentación del transporte y no deberán viajar en el interior de las cajas.
- Transporte a y desde la Fundación para la entrega de obra; retirada y almacenaje de las cajas vacías durante el periodo expositivo y posterior entrega de las mismas tras la finalización de la exposición. Las cajas vacías deberán almacenarse en un lugar adecuado a tal fin, nunca a la intemperie, si bien no será imprescindible que estén en un espacio con climatización museística.
- Recogida de las obras en Madrid, para su devolución, en tiempo y forma.

El presupuesto base de la licitación se ha calculado según el siguiente desglose:

Importe base presupuesto de licitación:	33.613,45
- Costes indirectos (13%):	4.369,75
- Beneficio industrial (6%):	2.016,80
- Importe total presupuesto de licitación:	40.000,00
- Importe total valor estimado del contrato:	40.000,00

Tal gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la línea 2 de Arte y Cultura del presupuesto de la Fundación Canal en la anualidad 2025.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han tomado como referencia los precios de adjudicación de licitaciones previas con objeto análogo al presente, ajustado en función de la evolución de los precios de mercado y considerando los lugares de origen y destino de cada obra y sus dimensiones.

5. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO PARA SU TRAMITACIÓN.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios -al tratarse de una prestación de hacer- de carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.b) de la LCSP.



El contrato se tramitará por vía ordinaria al no concurrir ninguna de las circunstancias que justificarían su tramitación por vía de urgencia (art. 119 LCSP) o de emergencia (art. 120 LCSP).

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado a fin de garantizar, por un lado, la competencia, en la medida en que cualquier persona interesada que cumpla los requisitos de solvencia establecidos podrá concurrir; y, por otro, una tramitación ágil dado que se cumplen los requisitos de cuantía que permiten acudir al procedimiento simplificado recogido en el art. 159 de la LCSP 9/2017.

Dado que las prestaciones están perfectamente definidas y no cabe ni variar los plazos de entrega y devolución ni introducir modificaciones de ningún tipo, se establece el precio como único factor determinante de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el art. 145.3.g) de la LCSP.

6. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no es susceptible de una división en lotes puesto que sus características impiden que sea posible hacerlo sin afectar a la correcta ejecución de éste, tal y como admite el art. 99.3 LCSP. Por este motivo se descarta la división en lotes y una pluralidad de contratistas, ya que se considera una prestación única que en el caso de que se dividiera, dificultaría la ejecución técnica, afectando a la calidad de las prestaciones, imposibilitando la coordinación y la gestión óptima de las mismas y generando deficiencias técnicas y sobrecostes. Esto es, no cabe una división en lotes sin que el fin perseguido sufra menoscabo o detrimento debido a que la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría la coordinación del personal y de los medios técnicos necesarios para su ejecución, lo que generaría graves perjuicios en el desempeño de las funciones respectivas y, por ende, en la calidad del servicio prestado.

7. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia requerida por los medios indicados a continuación, los cuales se corresponden con medios previstos en los artículos 87 y 90 LCSP, respectivamente:

- Solvencia económica y financiera y medios requeridos para acreditarla:
Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 200.000 euros.

El volumen anual de negocio del licitador o candidatos se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro



oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Adicionalmente, se aportará una declaración responsable del empresario, sellada y firmada por el representante de la empresa, sobre el volumen anual de negocios.

El importe de la solvencia económica se establece en virtud del valor y categoría de las obras transportadas, pertenecientes a la colección de un museo de relevancia internacional como es el Museum für Kunst und Gewerbe de Hamburgo. Para la Fundación es necesario contar con una empresa de transporte de obras de arte con los suficientes recursos financieros para garantizar tanto que cuenta con los medios necesarios y adecuados para el transporte de otras irremplazables como para hacer frente a los daños o pérdidas que puedan sufrir las obras considerando el valor de cada una de ellas.

- Solvencia técnica y profesional y medios requeridos para acreditarla:
 - a) *Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los tres últimos años en la que se indique la naturaleza de la prestación, el importe, las fechas de inicio y fin de la prestación y el destinatario, público o privado de la misma. Se entenderá por trabajos de igual o similar naturaleza aquéllos **transportes de obras de arte** cuyo valor asegurado de las obras transportadas fuera igual o superior a 500.000 €.*

Para acreditar la realización de los citados trabajos, el adjudicatario deberá presentar certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Dichos certificados deberán contener, al menos, la información indicada en el párrafo previo respecto de cada trabajo.

- b) *El licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato el número de profesionales que considere precisos, respetando siempre los mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, para la prestación del servicio en los términos previstos en los pliegos, siendo exigible que cada uno de ellos cuente, tanto si es personal propio como ajeno, con al menos 5 años de experiencia en el transporte y manipulación de obras de arte.*

El licitador deberá emitir declaración responsable en la que asuma el compromiso previo a efectos de acreditación.

Los criterios de solvencia propuestos buscan garantizar en su conjunto que quien transporte y manipule las obras tenga experiencia en este tipo de labores de cara a garantizar la indemnidad de las obras transportadas. En este sentido, la solvencia económica y financiera así como el apartado a) de la solvencia técnica y profesional, buscan asegurar que la entidad licitadora tenga experiencia en servicios de transporte de obras de arte, lo que implica que dispondrá de medios adecuados para el transporte de este tipo de bienes; mientras que el apartado b) de la solvencia



técnica y profesional pretende garantizar que el personal que *de facto* vaya a manipular las obras sepa cómo hacerlo al exigirse experiencia específica.

Considerando que la prestación está perfectamente definitiva en los pliegos, no siendo susceptible de modificación ni en cuanto a su alcance ni por lo que concierne a los plazos de entrega previstos, y que los criterios de solvencia establecidos aseguran por sí mismos una prestación del servicio de alta calidad y adecuada a las necesidades de la Fundación, se ha optado por establecer el precio como único criterio de adjudicación:

- **Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....100 puntos**

Las ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas aplicando los siguientes criterios:

- **Mejor oferta económica para la prestación del servicio hasta 100 puntos**
Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el precio más bajo; por regla de tres inversa proporcional se calcula la puntuación de las restantes empresas.

Por lo que se refiere a la fórmula de valoración propuesta, la misma permite una valoración proporcional y equitativa de las ofertas.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario, en la ejecución del contrato, deberá acreditar mediante declaración responsable que los vehículos en los que se transporten las obras cuenten con registro de datos climáticos. Se trata de una condición de vital trascendencia para asegurar la conservación y supervivencia de las obras de arte durante su transporte.

La condición previa resulta no discriminatoria y necesaria dada su vinculación con el objeto del contrato.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024

Fdo.: Cristian Ruiz Orfila

Cargo: Director del Área de Arte y Cultura de la Fundación Canal

Área proponente: Área de Arte y Cultura